

DECRETO Número CIA/2019/270 de fecha 30/12/2019

Referencia:	2019/00001698K
Asunto:	Convocatoria de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas en la isla de Fuerteventura, anualidad 2018.
Interesado:	[REDACTED]
Representante:	

Vista la Ordenanza Específica del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por la que se regula el régimen de SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN UNIFAMILIAR DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 7, de 15 de enero de 2018.**

Vista la convocatoria correspondiente a la **anualidad 2018** de las subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura, aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, mediante resolución adoptada en fecha 17 de septiembre de 2018, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 118 de 1 de octubre de 2018**, que establece un **plazo para la presentación de solicitudes de dos (2) meses, que finalizó el 3 de diciembre de 2018.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente general de la presente convocatoria, expte. **2019/00001698K**, en el que consta la tramitación del **procedimiento para la concesión de las subvenciones resuelta** por el Presidente Accidental del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, por **decreto nº CIA/2019/186 de 10 de octubre de 2019, a favor de los titulares de los siguientes exptes:**

EXPEDIENTE Nº	% SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
1/18 SDU (2019/00006210W)	50 % del coste de la instalación	1.196,60 €
2/18 SDU (2019/00006211A)	50 % del coste de la instalación	1.066,38 €
3/18 SDU (2019/00006212G)	50 % del coste de la instalación	1.314,54 €
4/18 SDU (2019/00006213M)	50 % del coste de la instalación	1.365,32 €
5/18 SDU (2019/00006215F)	50 % del coste de la instalación	1.539,52 €
6/18 SDU (2019/00006217D)	50 % del coste de la instalación	1.287,98 €
7/18 SDU (2019/00006222Z)	50 % del coste de la instalación	1.215,35 €
8/18 SDU (2019/00006235G)	50 % del coste de la instalación	1.408,66 €
10/18 SDU (2019/00006238F)	50 % del coste de la instalación	1.215,15 €
2018/00000024E	50 % del coste de la instalación	1.221,41 €

2018/00000551W	50 % del coste de la instalación	1.519,40 €
2018/00000552A	50 % del coste de la instalación	1.200,14 €
2018/00000571E	50 % del coste de la instalación	1.272,06 €
2018/00000585J	50 % del coste de la instalación	1.317,75 €

Visto el informe emitido el 22 de octubre de 2019 por la Gerente de este Organismo en relación a un error detectado en el procedimiento, en el que se hace constar que *'... al resolver la concesión de subvención de la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018, que se ha detectado que por error no se incluyó al término del plazo de presentación de solicitudes, en la relación de expedientes a examinar, el correspondiente a la solicitud presentada por Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra, expediente 2018-00000461G, llevándose a cabo los trámites establecidos en el procedimiento descrito en la ordenanza específica sin tener en cuenta dicha solicitud...'*

Visto lo expuesto en el informe del Órgano Colegiado de fecha 31 de octubre de 2019, en relación a la admisión de la solicitud presentada por Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra, correspondiente al expediente: 2018/00000461G, así como a su evaluación.

Atendiendo que revisada la documentación presentada por Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra, obrante en el expediente 2018/00000461G, consistente en los documentos que se relacionan a continuación, se ha comprobado que esta se corresponde con la exigida en la ordenanza específica.

- Solicitud según anexo I (modelo de instancia).
- Declaración responsable según anexo II.
- DNI de los solicitantes.
- Factura original de los elementos objeto de subvención.
- Justificante del pago de los elementos objeto de subvención.
- Copia del Alta de Terceros.
- Autorización según modelo anexo III para consulta de los datos relativos a la situación censal de actividades económicas.

Atendiendo que de acuerdo con la información de la cual se dispone, en virtud de la documentación presentada por los interesados según lo dispuesto en la Ordenanza Específica, los posibles beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, si bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se hace constar que los interesados presentan una declaración responsable que sustituye a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por ser la cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior al importe de 3.000 euros.

Atendiendo que el importe destinado a la presente convocatoria asciende a setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos (74.451,66 euros), constando en el expediente la contabilización de la fase A de la gestión del gasto, con fecha 23 de abril de 2019 y número de operación 220180000654, con cargo a la aplicación presupuestaria 60.4520A.7890115, y la suma de los importes concedidos por resolución nº CIA/2019/186 de 10 de octubre de 2019 se eleva a dieciocho mil ciento cuarenta euros con veinte céntimos (18.140,26 €), existiendo crédito disponible para la resolución, si procede, de la concesión de subvención correspondiente al expediente 2018/00000461G incoado a instancia de Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra.

Atendiendo que de conformidad con lo establecido en **base séptima** de la Ordenanza, el **órgano colegiado** integrado por el Vicepresidente, el Gerente, y el Técnico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura designado al efecto, a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en el expediente, **ha procedido a la evaluación de la solicitud presentada por Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra, así como a la asignación de la cantidad que corresponde.**

Atendiendo que en virtud de lo dispuesto en la base octava de la Ordenanza, una vez emitido el informe del órgano colegiado, **la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2019, aprobó la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, publicándose en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas, así como en la web (www.aguasfuerteventura.com), a los efectos de que durante diez (10) días se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas por los solicitantes.**

Atendiendo que Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra, titulares del expediente nº 2018/00000461G y nº 7/18-PDU, en fecha 21 de noviembre de 2019 con R.E. nº 2019040929 han presentado escrito relativo a la propuesta de concesión de subvención en el que hacen constar “ (...)Estamos conformes con la misma y no presentaremos ninguna alegación (...) ”.

Considerando que la resolución de concesión de la subvención corresponde al Presidente, resolviendo esta el procedimiento, debiendo ser **notificada individualmente a los interesados**, conteniendo indicación expresa de la cuantía inicial que corresponda a la solicitud aceptada, además de las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos. Y en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la LGS **se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la resolución de concesión.**

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Específica aprobada para la presente convocatoria, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación al procedimiento para la concesión de la subvención y los criterios de valoración, así como lo establecido en la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de vigente aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y la Ordenanza que regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

PRIMERO: Admitir la solicitud de subvención presentada por Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra, para instalación de un sistema de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas en la isla de Fuerteventura, correspondiente a la convocatoria de la anualidad 2018, exptes. tao 2019/00001698K y 2018/00000461G.

SEGUNDO: Se reconozca y conceda la siguiente subvención para la instalación de un sistema de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, en la isla de Fuerteventura, correspondiente a la convocatoria de la anualidad 2018, a Dña. Claudia Patricia Betancourt García y D. Nelson Grajales Parra, según lo dispuesto en la base séptima de la Ordenanza Específica rigen

este procedimiento, y que se hará efectiva conforme se determina en la base octava de dicha Ordenanza:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES				
EXP Nº	SOLICITANTE	NIF	% SUBV	IMPORTE SUBVENC.
2018/0000461G	DÑA. CLAUDIA P. BETANCOURT GARCÍA D. NELSON GRAJALES PARRA	[REDACTED]	50 del coste de la instalación	1.733,40 €

TERCERO: Los beneficiarios habrán de cumplir todos los requisitos recogidos en la Ordenanza Específica que rige la presente convocatoria de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 7 de 15 de enero de 2018, con objeto de que puedan ser satisfechas las correspondientes subvenciones concedidas.

Entre otras obligaciones, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo a facilitar por este Consejo.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apartado 5 en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión de la subvención, los interesados deberán aceptar formalmente la cuantía, así como los compromisos que se adquieren (ver modelo anexo IV de la Ordenanza).

QUINTO: Las subvenciones se satisfarán al beneficiario previa justificación de los gastos relativos a la instalación del sistema de depuración unifamiliar de acuerdo a la autorización otorgada por este Organismo.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención adoptada por el Presidente, y se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa del gasto realizado conforme al anexo V de la Ordenanza.
- Documentación que acredite el pago de las facturas relativas a la adquisición de los elementos objeto de subvención que forman parte del sistema de depuración unifamiliar instalado (copia del talón, documento acreditativo de la transferencia, declaración del perceptor del cobro de la depuradora que acredite que ha recibido los fondos en el caso en que el pago se ha efectuado en efectivo, etc.).

Las facturas relativas a la adquisición de los elementos objeto de subvención que forman parte del sistema de depuración unifamiliar instalado deberán ser originales, y reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.

SEXTO: De la presente resolución se dará traslado a los interesados, a la Intervención Delegada y la Junta de Gobierno del Consejo en la primera sesión que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura

Firmado electrónicamente el día 27/12/2019 a las
18:05:01
El Presidente del Consejo Insular de Aguas de
Fuerteventura
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA

Firmado electrónicamente el día 30/12/2019 a las
7:43:50
La Secretaria Delegada del Consejo Insular de
Aguas de Fuerteventura
Fdo.: M^a DEL ROSARIO SARMIENTO PÉREZ